



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PA.SC.2a.I.55.012.Familiar

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN. LA MADRE PROMOVENTE EN ETAPA DE GESTACIÓN SÍ SE ENCUENTRA LEGITIMADA PARA INSTARLOS, SIN NECESIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE TUTOR ESPECIAL.

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Yucatán todo ser humano, desde el momento de la fecundación, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido. Por su parte, el artículo 16 del Código Civil del Estado de Yucatán preceptúa que la personalidad jurídica se adquiere desde el momento en que un ser humano es concebido, por lo tanto, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en ese código; por ello, cuando se pretende promover medios preparatorios a juicio de paternidad y filiación, la madre promovente que se encuentre en etapa de gestación tiene legitimación para instarlos, sin que sea necesario nombrar un tutor especial para que represente al producto del embarazo, lo que acontecería una vez acaecido el nacimiento.

Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Apelación. Toca: 880/2012. 5 de diciembre de 2012. Magistrada Mygdalia A. Rodríguez Arcovedo. Unanimidad de votos.